



## Resolución de Superintendencia

N° 875 -2016-SUCAMEC

Lima, 07 DIC 2016

**VISTO:** El Informe Legal N° 132-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 371-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 02 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su donación;

Que, por medio del Oficio N° 531-2016-SUNAT-3D0800 de fecha 20 de setiembre de 2016, registrado con N° 201600345815 de fecha 22 de setiembre de 2016, la Intendencia de Aduana Marítima del Callao de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante, la SUNAT) puso a disposición de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, mercancía restringida en un total de nueve (9) sacos de Sulfonit, señalando que el referido material se encuentra en la situación jurídica de abandono legal; asimismo, precisó que la SUCAMEC deberá coordinar con la Oficina de Soporte Administrativo de la citada Intendencia, a fin de que ésta realice la entrega correspondiente del material;



Que, a través del Oficio N° 01166-2016-GRL-GRDE-DRA-DPA de fecha 07 de octubre de 2016, registrado con N° 201600375234 de fecha 10 de octubre de 2016, la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima requirió en calidad de donación el producto Sulfonit, señalando que dicho fertilizante será utilizado en parcelas demostrativas de frutales que conduce con pequeños productores con la finalidad de transferir tecnologías; asimismo, comprometiéndose con el transporte del referido material hasta su Sede Regional;



Que, con Memorandos Nos. 1579 y 1793-2016-SUCAMEC-GEPP de fechas 11 de octubre y 07 de noviembre de 2016, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil – GEPP solicitó a la Gerencia de Control y Fiscalización – GCF realice una inspección a fin de que corrobore la cantidad informada del material explosivo, reiterando verifique y precise el estado de conservación del referido material; siendo que, a través del Memorando N° 2360-2016-SUCAMEC-GCF de fecha 14 de octubre de 2016, Informe N° 10-2016-SUCAMEC-GCF y Memorando N° 2637-2016-SUCAMEC-GCF de fechas 24 y 25 de noviembre de 2016, la GCF remitió el documento de verificación y registros fotográficos; asimismo, informó que el referido material está en adecuadas condiciones de conservación, encontrándose almacenado en las instalaciones de la empresa Logística Integral del Callao S.A., ubicada en la Av. Néstor Gambeta N° 358, Callao;



Que, con Informe Legal N° 132-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 30 de noviembre de 2016, la GEPP advirtió que el producto Sulfonit es un material relacionado con los explosivos, según el Informe Técnico N° 00648-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 30 de setiembre de 2016;

Que, a través del referido Informe, la GEPP concluyó que teniendo en consideración la finalidad de la solicitud presentada por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, recomienda a la Superintendencia Nacional autorice la donación del material explosivo puesto a disposición; y que la referida Gerencia realice las gestiones pertinentes a fin de que proceda a concretar el acto de donación, debiendo informar al Superintendente Nacional al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo donado, consistente en lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Nueve (9) sacos de SULFONIT	13, 750 Kg.

Que, mediante Informe Legal N° 371-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 02 de diciembre de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la GEPP, resulta legalmente viable disponer la donación del material explosivo puesto a disposición por la Intendencia de Aduana Marítima del Callao - SUNAT, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, en concordancia con el literal f), numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-IN;



Que, cabe precisar que, la GEPP, de acuerdo a lo establecido numeral 251.2 del artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299 y teniendo en consideración la solicitud presentada por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, recomendó disponer la donación del material explosivo debido a que se trata de otra entidad pública, la cual conforme a sus fundamentos utilizaría dicho material para actividades no lucrativas y en pro del interés público;



Que, considerando la ubicación física del material explosivo actualmente almacenado en las instalaciones de la empresa Logística Integral del Callao S.A., ubicada en la Av. Néstor Gambeta N° 358, distrito del Callao y Provincia Constitucional del Callao, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y 39 del ROF de la SUCAMEC resulta conveniente que se autorice a la GEPP a participar en la diligencia de donación, en coordinación con la GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la GEPP y la GCF procedan a concretar la donación del material explosivo en cuestión;



Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la donación del material explosivo, detallado en la parte considerativa de la presente resolución, a favor de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima.

**Artículo 2.- Autorizar** a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones

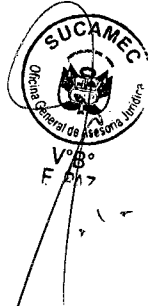


## Resolución de Superintendencia

pertinentes referidas a concretar la donación del material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su reglamento, debiendo informar a su término a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 3.- Establecer** que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 4.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).



**Regístrese y Comuníquese.**

  
RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

